



*Concejal CPN Gilberto O.  
Filippin*

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Noviembre de 2016. -

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de la Capital - Catamarca

***C.P.N. Juan Cruz Miranda***

Su despacho

Por la presente me dirijo a Ud., con el objeto de solicitarle la inclusión del Proyecto de Ordenanza que se adjunta, en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo. –

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.



Concejal CPN Gilberto O.  
Filippin

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Noviembre de 2016. -

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

**AUTOR:** C.P.N. CONCEJAL GILBERTO O. FILIPPIN

**ASUNTO:** *“Fomentar el uso de energía renovables tanto en edificios públicos como en viviendas de vecinos de San Fernando del Valle de Catamarca e impulsar que los hogares le vendan electricidad a la red”.-*

### **FUNDAMENTOS:**

Que siguiendo con la misma política sobre el uso de las energías renovables, e impulsar que los hogares puedan vender electricidad a la red, como sucede en varios municipios del país. Que debo señalar, que este criterio que vengo sosteniendo a través de propiciar por ejemplo la adhesión a la Ley Nacional N° 24.295, se aprueba el texto de la Convención de Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, y en la misma se expresa en su artículo 4° (compromisos) incisos 1.b y 1.c que las partes (los países) deberán *“...Formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas Nacionales y, según proceda, Regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, tomando en cuenta las emisiones antropogénicas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático; promover y apoyar con su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo*



Concejal CPN Gilberto O.  
Filippin

*de Montreal en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos...". -*

Que nuestro país depende de manera extrema de los combustibles fósiles como fuentes energéticas. Además, dichas fuentes no son renovables, con un horizonte de vida limitado, y es previsible que deban ser importados en una alta proporción, lo que incidirá sobre la balanza comercial de pagos y los costos locales. –

Que al respecto debo señalar, que otro antecedente normativo es la Ley Nacional 26.190 que impulsa el “Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinadas a la generación eléctrica”, estableciendo un plazo de 10 años para que el 8% del consumo eléctrico nacional sea abastecido a partir de fuentes de energías renovables. Siendo la misma reglamentada a través del Decreto N° 562/09.-

Que estas leyes nacionales antes citadas fueron incorporadas a la legislación provincial de Catamarca a través de la ley 5273.-

Que la ley 5273 de la provincia de Catamarca adhiere a las Leyes Nacionales N° 25.019 “**Régimen Nacional de Energía Eólica y Solar**” y su Reglamentación Decreto Nacional N° 1597/99 y N° 26.190 “**Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables destinadas a la producción de energía eléctricas**”. –

Que la Ley 5273 declara de Interés Provincial la generación de energía eléctrica de origen eólico y solar, y que a partir de la profundización de la investigación, desarrollo y aplicación de fuentes de energías renovables se hace posible el desarrollo de alternativas energéticas amigables con el ambiente; la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; la diversificación de la matriz energética local; la promoción del desarrollo local, entre otras. –

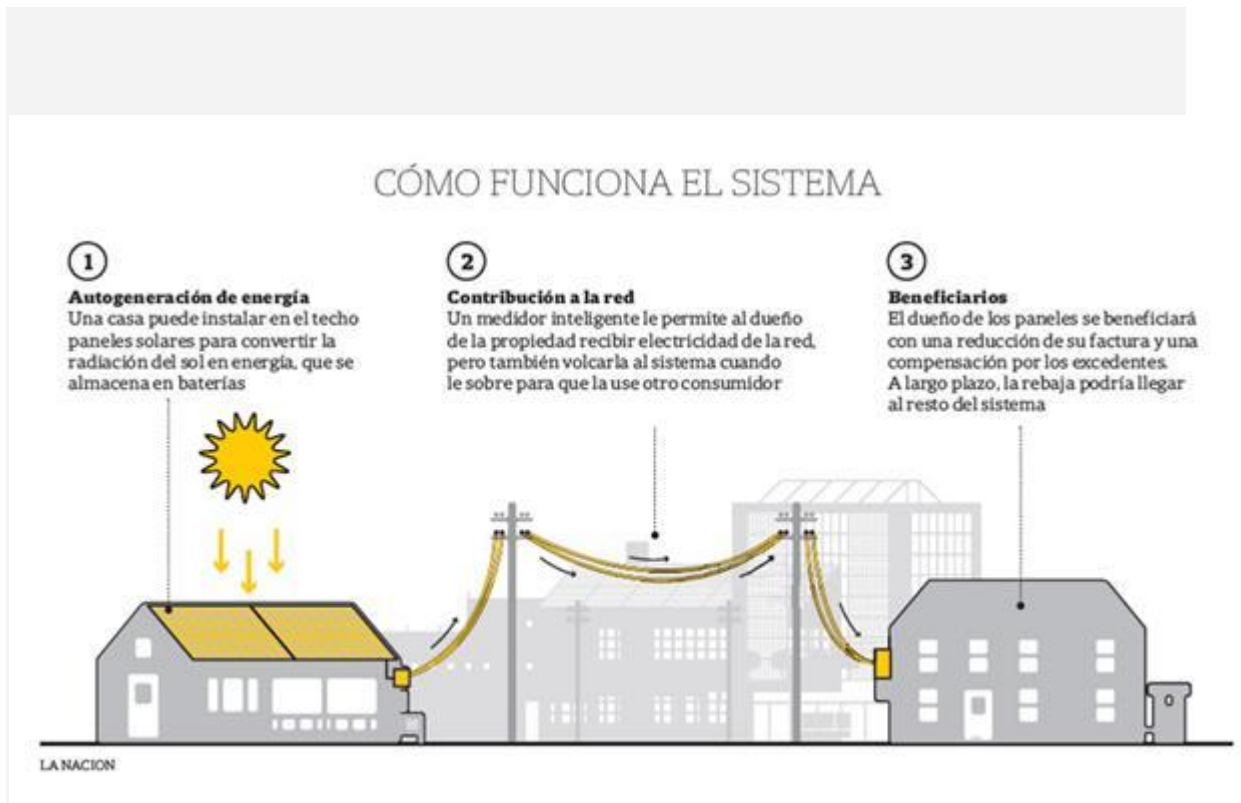
Que la provincia de Catamarca por su situación geográfica resulta altamente privilegiada por la naturaleza, en cuanto a la utilización de energía solar y eólica como fuentes energéticas renovables. Que en su artículo N° 6 de la Ley N° 5273 de la provincia de Catamarca, invita a todos los

municipios a instrumentar medidas promocionales sobre las energías renovables. Que en virtud de lo antes expresado el D.E.M. deberá tener políticas activas para eliminar las barreras existentes para la implementación de las energías renovables y su papel como promotor de prácticas sustentables debe sostenerse en políticas públicas de incentivo económico. –

Hasta aquí hice una pequeña reseña de los aspectos más trascendental sobre las normativas que rigen para el uso de las energías renovables. -

Que siguiendo con esta línea de trabajo, debo expresar que con satisfacción he tomado conocimiento de una publicación del diario la nación de fecha sábado 05 de noviembre del Ccte. año, donde se informa de un proyecto que el Gobierno Nacional quiere impulsar, que los hogares le vendan electricidad a la red, autoría del Sr. Pablo Fernández Blanco. -

Que esta iniciativa que impulsa el Gobierno para antes de fin de año se apruebe una ley que lo habilite, habría créditos y un estímulo económico para quienes instalen paneles solares en sus casas.





Concejal CPN Gilberto O.  
Filippin

### Cómo funciona el sistema.

Que al respecto me remitiré a lo expresado por el diario de cita; *“Un consumidor acostumbrado a derrochar la energía que producen otros debido a los bajos precios que paga deberá transformarse en un productor atento al gasto energético de su hogar y a las oportunidades comerciales que consiga para volcar al sistema nacional la energía que genere en el techo de su casa. Esa es la gigantesca metamorfosis que, según imagina el Gobierno, se producirá en la Argentina en un período relativamente corto”.*

*“Para muchos puede parecer una quimera, pero el cronograma oficial indica que el plan se pondrá en marcha el año próximo. Hay motivos que sostienen esa predicción. Por ejemplo, de manera silenciosa la figura del productor-consumidor comenzó a proliferar en algunas provincias, como Santa Fe”.-*

*“La clave de la transformación tiene que ver con el desarrollo de las energías renovables, uno de los sectores que hasta ahora le trajo las mejores noticias del sector privado al presidente Mauricio Macri, con promesas de inversión por casi US\$ 2000 millones en grandes proyectos”.*

*“En el caso de los hogares, el objetivo del Ministerio de Energía, a cargo de Juan José Aranguren, es tentar a los consumidores para que instalen en los techos de sus viviendas paneles solares que permitan tomar la radiación del sol para convertirla en electricidad, algo que podría aplicarse en casas y viviendas de propiedad horizontal (PH)”.*

*“Quienes elijan esa opción tendrán dos beneficios inmediatos en términos de su economía cotidiana: como producirán parte de la energía que utilizan (habitualmente las instalaciones no alcanzan para cubrir todas sus necesidades), se les achicará la factura que reciben de las distribuidoras eléctricas, como Edenor y Edesur.”*

*“Además, en los períodos que no usen la energía (cuando se van de vacaciones, por ejemplo) tendrán una pequeña producción excedente, que se les remunerará de una manera que aún no está definida”.*



Concejal CPN Gilberto O.  
Filippin

*“En otros términos: funcionarán como inversores que harán un desembolso inicial y tendrán un ahorro y un ingreso en base al capital que pusieron”.*

*"Está la decisión de llevar el plan adelante y queremos que las leyes salgan antes de fin de año", explicó a LA NACION el subsecretario de Energías Renovables, Sebastián Kind”.*

*“El proyecto legal del futuro desarrollo energético en los hogares ya está en el Congreso. El diputado nacional Cali Villalonga (Cambiemos), ex titular de Greenpeace en el país, presentó un proyecto para regular la generación en las casas. Es probable que la iniciativa sume propuestas de otras alternativas que también buscaban dictamen de la Comisión de Energía de Diputados”.*

*“Semanas atrás, Kind le mandó una carta al presidente de ese cuerpo para pedirle que acelere su tratamiento. Se trata nada menos que del ex ministro de Planificación, Julio De Vido”.*

*"La ley permitirá que sea legal la generación distribuida, que puedas tener paneles solares en la terraza. Desde que esté reglamentada la ley, las casas podrían vender luz. También habría que contemplar algunos incentivos para que eso pase, hay varias alternativas", sostuvo Kind, quien no quiso dar más precisiones sobre los planes oficiales”.*

*“Las alternativas, de todas maneras, se pueden resumir: es probable que contemplen financiamiento especial para esa clase de proyectos y una conveniencia económica para quien haga la inversión”.*

*“El futuro de la iniciativa depende de ese punto. Según Pablo Ilincheta, gerente de Ventas de Solartec, para abastecer el consumo promedio de una vivienda en la Capital y el Conurbano bonaerense sin el uso del aire acondicionado se necesita un equipo de paneles solares de 1500 vatios nominales. Eso generará un promedio de 6000 watts hora/día. Su costo: US\$ 4500, es decir, casi \$ 70.000”.*



Concejal CPN Gilberto O.  
Filippin

*“Muchas compañías industriales eligieron unidades más grandes y también más costosas, pero se pueden instalar equipos más chicos que abastezcan parcialmente las necesidades de un hogar (como la iluminación exterior, por caso)”.*

*"En los hogares, por ahora el que lo instala lo hace por una cuestión de filosofía. Hasta que no esté la ley, no es viable en términos económicos en lugares donde hay red", completó”.*

### Experiencia en nuestro país

Santa Fe es pionera en generación distribuida. Desde 2013, cualquiera tiene la posibilidad de conectarse a la red y vender la energía que le sobre en el marco del programa Prosumidores (un acrónimo que surge de combinar las palabras productores y consumidores, la versión en español del *prosumer* en inglés). Sin embargo, pocos lo hicieron. Hoy hay unos 10 productores, en su mayoría hogares, que comercializan su energía, y otros 10 que están completando los trámites para hacerlo, según Verónica Geese, secretaria de Energía de la provincia. Para convencer a los potenciales interesados, Santa Fe paga a los productores residenciales \$ 5,5 adicionales por kilovatio, algo que facilita el recupero de la inversión. -

La funcionaria explicó a LA NACION por qué decidió subsidiar esa clase de iniciativas: "Me reuní a principios del año con funcionarios del Gobierno y me dijeron que iban a apoyar la energía distribuida. Previendo eso, queríamos desarrollar proveedores en Santa Fe, algo que está empezando a ocurrir", sostuvo. -

### Experiencia Internacional

En Europa, España, Australia, e Italia tienen en marcha iniciativas para que los usuarios que tengan instalados sistemas de generación puedan vender el excedente, pero los países nórdicos, como Dinamarca, llevan la delantera. En la región, Uruguay dio el primer paso y Chile tiene desde hace años una ley que reglamenta el sistema. -



*Concejal CPN Gilberto O.  
Filippin*

### Números de la energía limpia – 2000 Millones de dólares

Es la promesa de inversión que recibió el Gobierno de diversas empresas para instalar grandes proyectos de energías renovables, entre las que se destacan la eólica y la solar. Fue en la primera licitación de esa clase de insumos”

### 10 Hogares conectados

Son las casas que le venden energía a la red, todas emplazadas en la provincia de Santa Fe, que reglamentó la actividad en 2013. El Gobierno considera que ese ejemplo se puede reproducir a escala nacional, para lo que contempla la sanción de una ley que reglamente la actividad y dé estímulos a los interesados”

Sres. Concejales hasta aquí se transcribieron los aspectos más sobresalientes de la nota del diario la Nación, donde se hace un exhaustivo análisis de los beneficios sobre las bondades del uso de energía renovable y fomentar su uso a través de políticas activas, e impulsar que los hogares puedan vender electricidad a la red. -

Motivo por el cual, este proyecto de ordenanza se propone que el D.E.M. que implemente en forma urgente políticas sobre el uso de energía renovables, a través de políticas activas y además impulsar que los hogares de nuestra ciudad y porque no el propio municipio puedan vender electricidad a la red. -

A tal fin, el DEM a través de sus distintas dependencias deberá llevar cabo investigaciones e implementar medidas tendientes a impulsar que los hogares y el Municipio hagan uso de la energía renovable a fin que los vecinos en general puedan vender electricidad a la red, tema este que es desarrollado por el citado artículo de el diario La Nación, donde se desarrolla en forma clara y parte de un conjunto de normas que regulan esta actividad, y que mi modesto entender puede ser punto de partida para el desarrollo en nuestra ciudad de SFV de Catamarca. –





*Concejal CPN Gilberto O.  
Filippin*

El D.E.M. a través del área que designe deberá elaborar un programa de investigación que tendrá como objeto incentivar la generación de energía distribuida renovable, que se pueda conectar a la red de de tensión por usuarios de nuestra capital, por supuesto bajo condiciones técnicas y administrativas específicas. –

Este Programa al implementarse deberá facilitar el repago de las instalaciones renovables que se invirtió, a través de una compensación monetaria que permite la amortización de estos equipos por parte de los clientes que se adhieran al programa en un período de tiempo determinado. Que esta compensación se efectuará en función de la energía generada durante el período de repago de los equipos que se utilicen.

La Municipalidad de SFV de Catamarca, podrá celebrar convenios con la Provincia, Municipios, u entes Nacionales a fin que los mismos se puedan adherirse al este programa. –

Que otro punto a tener en cuenta, será el de los beneficiarios a quien le estará dirigido este Programa y que van a revestir carácter de Clientes. Los usuarios que accedan a este programa, esto significa que los usuarios que producen y consumen energía renovable eléctrica deberán tener una Tarifa Promocional dispuesta para este programa. –

Que de esta forma trato de impulsar y fomentar nuevos mecanismos tendientes a generar recurso tanto al municipio como a todos los vecinos de SFV de Catamarca, a través de políticas activas del uso e impulsar la venta de energía renovable a la red.-

Que también sería una de la forma de mitigar los cortes de energía eléctrica, debido a los altos consumos en época de verano donde esta energía jugarían un papel preponderantes, siempre y cuando el DEM deberá llevar políticas para el uso de estas energías.-

Sres. Concejales, por lo antes expresado es que solicito su voto favorable a este proyecto de ordenanza.-



*Concejal CPN Gilberto O.  
Filippin*

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Noviembre de 2016. -

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
SANCIONA LA SIGUIENTE:  
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: El DEM, deberá desarrollar políticas sobre el uso de energía renovables e impulsar que los hogares le vendan electricidad a la red en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca,

ARTICULO 2º: CRÉASE el Programa Municipal de investigación, desarrollo, generación, producción y uso de productos relacionados con las energías renovables. -

ARTICULO 3º: ENTIÉNDASE como energías renovables a todas aquellas que se producen naturalmente, poseen carácter inagotable y no perjudican el medio ambiente.-

ARTICULO 4º: PROMUÉVASE la investigación y uso de las distintas energías renovables utilizando para ello artefactos que se abastezcan de las mismas, como cocinas, hornos, secaderos y colectores solares, pantallas fotovoltaicas, aerogeneradores, biodigestores, entre otros.-

ARTICULO 5º: PROMUÉVASE la producción de Energías Renovables, a partir de Energía eólica y solar. -



*Concejal CPN Gilberto O.  
Filippin*

ARTICULO 6º: SE PROPICIARÁN las inversiones de riesgo a los efectos de promover la conformación de un polo productivo en torno a las energías renovables. -

ARTICULO 7º: FACILÍTESE la difusión y expansión a través de ferias y muestras de la energía, como asimismo a través de congresos, cursos y jornadas.-

ARTICULO 8º: DISPÓNGASE que a los efectos del cumplimiento de lo señalado en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del presente dispositivo, se implementará un sistema de beneficios promocionales de exención y/o reducción y/o diferimiento del Impuesto Inmobiliario para aquellas construcciones que instalen sistemas de energía fotovoltaica, colectores solares o biodigestores; o de Rehabilitación de Comercio, para aquellas empresas o emprendedores que presten servicios, fabriquen o instalen equipos vinculados con las energías renovables, por el término de cinco años a partir de la puesta en marcha del proyecto, previa certificación de la autoridad competente.-

ARTICULO 9º: El D.E.M. definirá a la autoridad competente que tendrá a su cargo el registro de estas actividades, su seguimiento y control, quién deberá establecer los alcances de los beneficios, prioridad de radicación y condiciones de habilitación, sobre la base de que los proyectos se encuentren radicados en jurisdicción de la Municipalidad de San Fernando el Valle de Catamarca o sean propiedad de emprendedores o sociedades constituidas en la provincia. -

ARTICULO 10º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal, como medio para fomentar los emprendimientos en torno a las energías renovables, e impulsar que los hogares le vendan electricidad a la red, generar la estructura organizativa básica para atender necesidades de provisión de datos, información, capacitación y recursos materiales vinculados a las energías renovables.-

ARTICULO 11: ESTABLÉCESE que a todas las instalaciones previstas en la presente Ordenanza le serán aplicables las normas de control y urbanísticas generales, destinadas a impedir la desfiguración de la perspectiva del paisaje. La



*Concejal CPN Gilberto O.  
Filippin*

autoridad municipal de aplicación y de control verificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas.-

ARTICULO 12º: El D.E.M a través del área competente en la aplicación y control implementará un sistema de permiso de obra en el cual se deberá incluir entre otros ítems: memoria de cálculo del proyecto, con los cálculos necesarios para justificar el tipo de instalación; características de la construcción; materiales a emplear; plan de obra y toda aquella información adicional que el organismo de control estime necesario y que se establecerá en la oportuna reglamentación de la presente ordenanza. Asimismo, y previo a la puesta en marcha las instalaciones de energía renovables deberán ser habilitadas por la autoridad competente.-

ARTICULO 13º: Dispóngase que el titular de las actividades que se desarrollen en el o los inmuebles donde se ha implementado el sistema de captación de energía, deberá realizar las operaciones de mantenimiento necesario a fin de garantizar el perfecto estado de uso y conservación del mismo.-

ARTICULO 14º: El D.E.M. reglamentara en un término de 60 días a partir de la publicación de la presente ordenanza. –

ARTÍCULO 15º: De Forma. –